

CARATULA: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ PRESTACION ALIMENTARIA (F)'

EXPTE SEON: D-1VI-62-F2021

EXPTE PUMA: VI-18519-F-0000

Viedma, 20 de agosto de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ PRESTACION ALIMENTARIA (F)', Expte: VI-18519-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 12/08/2026 se presentó el [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]) por derecho propio y solicitó el cese de la cuota alimentaria establecida a favor de su hija, la [ACTOR_1], mediante sentencia recaída en autos en fecha 24/08/2022.-

Fundamentó su solicitud en el hecho de que su hija cuenta actualmente con la edad de [EDAD_ACTOR_1] y cesó la obligación alimentaria a su respecto. Asimismo, en la parte final del primer punto del resolutorio se había establecido que la vigencia de la cuota alimentaria se extendería hasta el mes de mayo del año 2024, que resultaba el mes anterior a la fecha en la que la actora alimentada cumpliría los 26 años de edad.-

2.- Conforme surge del acta de nacimiento presentada en fecha 03/03/2021, la [ACTOR_1] (DNI [DNI_ACTOR_1]), nació el día [FECHA_ACTOR_1] y cuenta a la fecha con [EDAD_ACTOR_1], habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria del progenitor a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC). En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a su favor mediante sentencia recaída en

autos en fecha 24/08/2022.-

3.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo peticionado por el [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]) y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a favor de la [ACTOR_1] (DNI [DNI_ACTOR_1]), dispuesta en estos obrados en fecha 24/08/2022.-

II.- Librar oficio a la ANSES a sus efectos, el cual deberá presentarse a cargo de la parte interesada para su confronte y diligenciamiento con firma digital por OTIF.-

III.- Imponer las costas al [DEMANDADO_1] (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Omar Galatro en la suma equivalente a 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).-

Notificar a la Caja Forense y hacer saber al letrado interviniente que deberá dar cumplimiento con la ley 869.-

IV.- Cumplido lo anterior, archivar las actuaciones en carácter de terminadas, debiendo proceder a cargo de OTIF conforme la Disposición N° 1/2026, realizando y publicando el movimiento de orden de archivo, cambiando el estado de autos a finalizado y cambiando la radicación al Archivo General del Poder Judicial.-

V.- Hacer saber a la Delegación de Archivo que se dispone la conservación temporal de las presentes.-

VI.- Registrar, protocolizar y notificar a las partes automáticamente por sistema PUMA (cfr. arts. 38 y 120 del CPCC, cfr. art. 269 CPF).-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA

